

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del 6 de Octubre.

*Presidencia del señor Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision permanente Castaño, Vice-presidente; Figares y Garcia Bernardo y los de la Pericial Cervera, Gonzalez y Pumarada, se prosiguió en la revision de los mozos de la reserva, en la forma siguiente:

Oviedo.—Agustin Daniel Posada: fué reconocido y declarado inútil.

Bartolomé del Rivero: fué reconocido y declarado inútil.

Laureano Fernandez: fué reconocido y declarado inútil.

Carreño.—Abel Rodriguez Busto: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Cabrales.—Juan Vicente Guerra Perez: fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Abel Guillermo Infanzon y Wenceslao Rodriguez Gonzalez, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Navia.—Eteodoro Blanco Mendez: fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Rafael Cañal: fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—José Uria y Alvarez, José Lafuente Martinez, Bonifacio Fernandez y Francisco Fernandez: fueron reconocidos y declarados inútiles.

Lena.—José Cienfuegos: fué reconocido y declarado inútil.

Miranda.—Alonso Fernandez: fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—José Diaz Mateo: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Grado.—Luis Sanchez Diaz: fué reconocido y declarado inútil.

Tomás Areces Gonzalez: que estaba de observacion fué reconocido y se acordó para mejor resolver que amplie su espediente justificativo del párrafo respecto á cuanto le conste, por razon de su Ministerio, sobre su tartamudez.

Llanes.—Victor Gavito procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Langreo.—José Fernandez Argüelles: procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Villaviciosa.—Antonio Alonso Otero: procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Santo Adriano.—José Antonio Fernandez Suarez: procedente de la observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Cabrales.—Ricardo Diaz y Diaz: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, S. secretario.

Sesion extraordinaria del 7 de Octubre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las nueve con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-presidente; Figares y G. Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision de incidencias de la reserva y de la revision de los mozos de Oviedo previo nombramiento de los facultativos D. M. Martinez y D. Rafael Sarandeses.

Presenció la entrega en Caja el señor Diputado G. Bernardo y actuaron en ella los facultativos D. Francisco Domenchina y D. Facundo Argüelles.

Se procedió al acto en la forma siguiente:

Coaña.—Sabino Gonzalez Siñeriz: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de espediente justificativo.

Aller.—José Fernandez Lobo: fué reconocido con vista del espedien-

te justificativo y declarado útil para el servicio.

Camilo Trapiella Diaz, fué tambien reconocido con vista del espediente justificativo y declarado pendiente de observacion.

Gijón.—Constantino Garcia y Garcia: fué reconocido en discordia de la Caja y declarado inútil.

Oviedo.—José Miranda Fanjul que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

Francisco Fernandez y Alvarez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

José Ordoñez Prieto: que pidió reconocimiento fué sometido á él fué declarado inútil.

Manuel Gonzalez Cabañas: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Antonio Diaz Crespo: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

José Perez Rua: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de ampliacion de su espediente justificativo.

Antonio Canja Gonzalez: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Leandro Laca Sacades: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de espediente.

Guillermo Fernandez Tamargo que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de curacion.

Fernando Gonzalez Folgueras: pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Langreo.—Bernardo Fernandez Ruiz presenta certificacion que acredita la existencia en el servicio de su hermano Joaquin y vistas las actuaciones se acordó aplicarle la excepcion del párrafo 11 artículo 76 de la ley.

Oviedo.—Vicente Alvarez Lobato: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria del 7 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Srs. de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Figares y G. Bernardo y los de la pericial Cervera, Gonzalez y Pumarada, se ocupó la Comision en revisar las exenciones de los mozos de la Reserva en la forma siguiente:

Siero.—José Diaz Fernandez: fué reconocido y declarado pendiente de observacion.

Oviedo.—José Gomez Pelayo: desechado en Caja fué reconocido y declarado inútil.

Francisco Gonzalez Llona: desechado en Caja fué reconocido y declarado inútil.

Eduardo Vela y Secudes; desechado en caja y reconocido, fué declarado inútil.

Vicente Alvarez Lovato: desechado en caja y reconocido fué declarado pendiente de observacion.

Juan Sanchez del Rio: desechado tambien en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Joaquin Fernandez Tuñon: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Vicente Alvarez y Alvarez: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Eduardo Rodriguez: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Benigno Martinez y Alonso: desechado en caja y reconocido fué declarado inútil.

Diego Fernandez Cueva: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Celestino Alvarez Fernandez desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

José Mier y Alvarez: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Gijón.—Constantino Garcia y Garcia: fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesión de que certificado. — Ignacio España, secretario.

Sesión del día 7 de Octubre.
Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Castaño, vicepresidente; Figares y G. Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el acta de la subasta de las obras del ponton de San Julian y alcantarilla de San Miguel, en el concejo de Bimenes, facultando al Ayuntamiento para que se efectúen los trabajos cuando se crea conveniente.

De conformidad con el dictamen del Director de caminos se acordó devolver al Ayuntamiento de Sarriego el proyecto y presupuesto de las obras que trata de construir con cargo á la subvención que le fué concedida, á fin de que sean reformados en el sentido que espresa el citado funcionario.

En vista de que se hallan conformes el Ayuntamiento de Grado y el señor Diputado provincial por el distrito respecto á las obras que se han de ejecutar con cargo á la subvención que le fué concedida; se acordó aprobar el presupuesto y condiciones formuladas por el Director de caminos para la ejecución de las mismas, remitiendo dichos documentos al Alcalde para que se proceda á la subasta de las mismas.

Dada cuenta de una instancia producida por D. Juan Cañedo Sanchez, voluntario del batallón de Covadonga, licenciado por inútil, solicitando el último plazo del premio de enganche; vistos los documentos que acompaña, se acordó que se espida libramiento á favor del recurrente por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por el concepto espresado.

Dada igualmente cuenta de los expedientes que en grado de apelación remite el Alcalde de esta capital en virtud de las producidas por D. José y doña Teresa Cima de las resoluciones de la Alcaldía exigiéndoles el importe de derechos de consumos.

Resultando que no recayó en los indicados expedientes acuerdo del Ayuntamiento por no haber acudido el interesado ante la Corporación municipal de las indicadas resoluciones.

Considerando que en los asuntos de carácter municipal, como es el de que se trata, solo puede la Comisión provincial conocer en alzada cuando existe acuerdo del Ayuntamiento y fuere apelado en forma, se acordó no haber lugar á resolver y que se comuniquen á los interesados

para su conocimiento y efectos que crean oportunos; con devolución de los expedientes á su procedencia.

Vista la certificación espedita por el Alcalde de esta capital por la que se acredita que el contratista de bagajes de este canton ha cumplido el servicio en el primer trimestre del corriente año económico, se acordó que se espida libramiento á favor del rematante por las 812 pesetas 25 céntimos que le corresponden por el indicado período.

Vista igualmente la certificación espedita por el Secretario del Gobierno de provincia por la que se acredita que doña Josefa Pumares ha entregado las 80,000 cédulas de empadronamiento que contrató, se acordó que se espida libramiento á favor de la interesada por la cantidad de 480 pesetas que importan las espresadas cédulas.

Accediendo á lo solicitado por la contratista del *Boletín oficial*, se acordó que se espida libramiento á su favor por la cantidad de 656 pesetas 25 céntimos, que le corresponden por el primer trimestre vencido del corriente año económico.

Se acordó remitir al señor Gobernador los antecedentes que reclama referentes al acuerdo tomado sobre pago por el Ayuntamiento de Gijón de una pensión á las huérfanas del Secretario que fué de dicho Ayuntamiento Sr. Ezcuardia, en virtud del recurso de alzada interpuesto por la Corporación municipal citada.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Colunga, participando que habiendo salido del cargo de Alcalde don Ricardo Cobian, ha sido elegido para el mismo el concejal D. José Llanana Manjón.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Caso, se acordó autorizar al Director de caminos para que pase á dicho concejo para el reconocimiento de varias obras, siendo sus dietas de cargo del Ayuntamiento.

Enterada la Comisión de una comunicación del señor Director del Hospicio participando que la acogida Ramona Caso que estaba sirviendo hace como un mes que fué despedida de la casa donde servía sin que hasta el presente se haya presentado en el Establecimiento, resultando, según averiguaciones, que marchó á Villaviciosa, se acordó darla definitivamente de baja en el asilo.

Enterada la Comisión de la comunicación del Sr. D. Joaquin Palacios referente al plomo que cubria la cúpula del Hospicio: se acordó trasladarla con los antecedentes al Ayudante del arquitecto provincial señor Cuellas, para que en su vista esponga cuanto al mismo se refiere, lo que crea oportuno.

Se acordó expedir libramiento á favor del Administrador del Hospital de dementes de Valladolid por la cantidad de 1050 pesetas importe de las estancias devengadas por los enfermos pobres de esta provincia durante el mes de Setiembre último.

Dada cuenta de una instancia producida por Santos Calvo y otros vecinos del concejo, denunciando varios hechos relativos al Alcalde don Juan Antonio Fernandez; se acordó reclamar:

1.º Copia certificada del acta de la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, informándose por el Alcalde las causas por la que no se verificó dicho acto el 24 de Agosto, como estaba prevenido y manifestando al propio tiempo si se convocó para ello á todos los concejales y forma con que tuvo lugar la convocatoria.

2.º Que la Administración económica se sirva manifestar á este Cuerpo provincial si en el año último se entregó al Alcalde de Caso la cantidad de 5.613 reales 68 céntimos, ó la que sea, procedente de intereses de laminas de aquel concejo.

3.º Que el propio Alcalde informe si cobró é hizo entrega en Depositaria de la espresada cantidad, remitiendo en su caso certificación de los asientos del libro de intervención y Depositaria, con espresión de la fecha en que tuvo lugar el ingreso.

4.º Copia certificada del presupuesto municipal de gastos é ingresos del corriente año económico, con el acta de aprobación definitiva del mismo por la Junta municipal, designándose los nombres de los que asistieron á la sesión, y espresándose el tanto por 100 á que sale grabada la riqueza territorial.

5.º Que informe asimismo si el pueblo de Tarna contribuye á los gastos municipales, y en caso negativo en qué se funda la causa de su exención.

6.º En virtud de qué órdenes, acuerdos ó disposiciones se ha cobrado á los contribuyentes la cantidad que llevaron los carlistas; y finalmente prevenir al Alcalde de Caso que remita á este Cuerpo provincial los documentos é informes que se le reclaman dentro el preciso término de cinco dias.

En vista de una comunicación del Juzgado de primera instancia de esta capital, se acordó remitirle la certificación que reclama del acta en que se consignó el acuerdo dictado por esta Comisión en el expediente de elecciones de concejales de Tineo con espresión de los vocales que en dicho acuerdo tomaron parte.

Se acordó conceder á Anastasio Torres, acogida en San Lázaro la salida definitiva, que solicita, de aquel axilo: admitir en San Lázaro, en vacante y por turno, á Juan Pelaez, del concejo de Aller; y admitir definitivamente en el Hospicio á la niña abandonada en el concejo de Salas, que se halla al cuidado de Josefa Fernandez,

remitiendo su partida bautismal.

Se aprobó la corrección impuesta por el Director del Hospicio al acogido Antonio Mariño por haberse fugado del Establecimiento.

Dada cuenta del expediente que en grado de apelación remite el Alcalde de Colunga, en virtud de la interpuesta por varios vecinos de la parroquia de la Isla, de un acuerdo del Ayuntamiento por haber autorizado á D. Luis Montoto una ligera variación en el camino vecinal de Colunga á la Isla: por lo que del mismo resulta.

Y considerando que el interesado ha mejorado las condiciones del tránsito y que la ley municipal vigente confiere á los Ayuntamientos todo lo relativo á las vías de comunicación de carácter municipal: se acordó confirmar el acuerdo apelado y reservando á los vecinos de la Isla el derecho de que se crean asistidos ante quien viesan convenirles.

En atención á lo espuesto por el Director del Hospicio respecto á la necesidad de que se rescindan los arrendamientos otorgados de dos casitas llamadas de Portugalete, de propiedad del Hospicio y de parte de la huerta del mismo, para destinarlos directamente al servicio de aquel Establecimiento: se acordó autorizar al espresado señor Director para que de comun acuerdo con los arrendatarios proceda á la rescisión de los respectivos contratos, dando aviso del resultado.

Teniendo en consideración el estado en que se halla la Caja provincial y atendiendo á que los Ayuntamientos que á continuación se espresan no han satisfecho la cantidad que adeudan por su cuota para gastos provinciales á pesar del requerimiento que se les hizo, espídase apremio contra los individuos de los mismos, y se nombren comisionados á los sujetos siguientes:

Aller, D. Rodrigo E. Fernandez, 7'50 pesetas.

Boal, Bernardo Fernandez, 7'50
Cabranes, Hermenegildo Garcia, 7'50

Caudamo, Francisco Florez, 7'50
Cangas de Tineo, Jovino Estrada, 7'50.

Castrillon, Manuel Alvarez, 5.
Castropol, 7'50.
Coaña, Mariano Toral, 6,25.
Corvera, Ecequiel Alvarez, 5.
Gijón, Antonio Fernandez y Fernandez, 7'50.

Gozon, Manuel Gonzalez, 7'50.
Grado, José Maria Valdés, 7'50.
Ibias, José Rodriguez Gomez, 5.
Illano, Manuel Gonzalez y Rodriguez, 3.

Illas, Angel Miranda Vallin, 3'75.
Lena, Silverio Fernandez Miranda, 7,50.

Llanera, Benito Fernandez, 7'50.
Mieres, Francisco Palacio, 7'50.
Nava, Valentin Garcia, 7'50.
Noreña, Benito Fernandez, 3.
Oviedo, 7'50.

Parres, Florencio Antonio Fernandez, 6'25.

Pesóz, Manuel Gonzalez y Rodríguez, 3.

Piloña, Juan Sanchez, 7'50.

Pravia, Meliton Bustamante, 7'50.

Quirós, Pedro Rivero, 7'50.

Rivera de Arriba, Carlos Soto Jove, 3'75.

Salas, Victoriano Rodriguez, 7'50.

S. Martin del Rey, Francisco Salgado y Estrada, 5.

Siero, Bonifacio Vega, 7'50.

Tineo, Francisco Peña, 7'50.

Vega de Rivadeo, Ignacio Diaz Palacio, 7'50

Villaviciosa, Sabino Doiztúa, 7'50,

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, Secretario.

====
Sesion extraordinaria del 8 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision provincial Castaño, Vicepresidente; Figares y Garcia Bernardo y con los de la pericial Cervera, Gonzalez y Pumarada se continuó en la revision de los mozos de la reserva en la forma siguiente.

Regueras.—José Suarez Paredes: fué reconocido y declarado inútil.

Mieres.—Enrique Fueyo Ardura, Francisco Gonzalez Fernandez, Benito Gutierrez, Froilan Fernandez Rodriguez y Pedro Fernandez Miranda, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Oviedo.—Victor Bobes y del Rio, Sabino Asúnsulo Bermudez, José Meliton Rodriguez, Remigio Angel Paredes, Ciriaco Guisasola, Francisco Suarez Ramos, Manuel Iglesias, Francisco Felgueras, Ramon Iglesias, Francisco Martinez Alonso, Candido Felipe Rodriguez, Bernardo Suarez y Artamendi, Rufino Alonso Mier y Fortunato Garcia, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Cangas de Tineo.—Marcelino Diaz, Bernardo Rodriguez, y Antonio Valdés, fueron reconocidos y declarados inútiles.

Mieres.—Luis Alvarez Robles, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Ramon Cabeza Gutierrez, fué reconocido con vista de la ampliacion de su expediente justificativo y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, Secretario.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Jefe de la requisita de caballos de esta provincia en comunicacion de 31 del actual me dice lo siguiente:

«El E. Sr. Director General de arma en comunicacion fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra en orden de 18 del actual, me dice lo que sigue:

Excelentísimo Señor: En vista de la comunicacion que V. S. dirigió á este Ministerio en 15 del actual, consultando qué caballos deben requisarse de los que cumplen cuatro años en las actuales yerbas: el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido resolver que solo son requisables los que se presenten ó hayan presentado á las Comisiones desde el dia 5 del presente mes, fecha de la orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Comisiones que dependen del Cuerpo de su mando.

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. para su superior conocimiento, siendo adjunta relacion nominal de los individuos que de los diferentes concejos de esta provincia tienen caballos comprendidos en la orden que antecede, los cuales ha dispuesto la Comision de requisita se presenten nuevamente ante la misma el dia diez de Abril próximo, para cumplimentar dicha superior orden y que los Alcaldes de los concejos respectivos remitan sin demora la reseña completa de los caballos de referencia y cualquiera otro que se hallase en iguales circunstancias, con expresion de su edad y alzada, esperando de V. S. se digne disponer su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia para el debido cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de la relacion que se cita á fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia encargando á los Alcaldes que sin pretesto de ningun género cumplimenten lo que se previene en el anterior inserto.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Oviedo 31 de Marzo de 1874.—El Coronel Gobernador militar interino, Pablo Fernandez Ponte.

Comision de requisita de caballos de la provincia de Oviedo.

Relacion nominal de los individuos que de los diferentes concejos de esta provincia tienen caballos de alzada y menores de cuatro años, segun las relaciones remitidas por los Ayuntamientos que deben presentarse nuevamente á la requisita, segun orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 18 del actual.

Don José Valdés de Orbon, Pillarino, Castrillon, 1

José R. Alonso, Margollés, Cangas de Onis, 1

Eduardo Martinez. Pola, Siero, 1

José Suarez Ables, Biédes, Regueras, 1

Clemente Fernandez, Sograndio, Oviedo, 1

Ramon del Valle, Las Villas, Grado, 1

Gumersindo Valdés, Agüera, Miranda, 1

Francisco Gonzalez Vega, Ranó, Soto del Barco, 1

Domingo Fernandez Peréda, Tameza, Tameza, 1

Total 9

Oviedo 31 de Marzo de 1874.—El Capitan, Cristóbal Cuevas.—V. B.º, El Coronel Gobernador militar interino. Pablo Fernandez Ponte.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Oviedo.

Impuesto de timbre.

Decreto del Poder Egecutivo de la República sujetando al impuesto á las comunicaciones telegráficas.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha circularo en 20 del actual la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 17 del corriente mes la orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Egecutivo de la República ha expedido el decreto que sigue:

El artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre del año último por el que se creó, entre otros el impuesto transitorio denominado de Timbre, dispone que toda carta ó pliego, cualquiera que sea su peso que haya de circular en la Peninsula ó Islas adyacentes, con inclusion de las que se dirijan á las provincias de Ultramar, deben llevar adherido un sello de cinco céntimos.

Nada se determinó en el citado decreto acerca de si los despachos telegráficos estaban incluidos entre las cartas ó pliegos de que habla el artículo citado.

Pero como segun el espíritu de aquella disposicione seria poco justo excluir del impuesto á las comunicaciones telegráficas particulares, con perjuicio inexplicable de las que se dirijan por el correo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo primero. Se declaran incluidos entre los documentos sujetos al impuesto de guerra denominado de Timbre, segun lo mandado en el artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 los despachos telegráficos particulares que se expidan desde el dia primero de Abril próximo venidero para el interior ó Islas adyacentes y provincias ultramarinas.

Artículo segundo. En su virtud, y á contar desde dicho dia, no circulará ningun despacho telegráfico de los que trata el artículo anterior, si además del sello respectivo de telegrafos, no lleva adherido é inutilizado con la fecha y firma del espedidor, el de cinco céntimos creado por el artículo 3.º del citado Decreto.

Artículo tercero. Las infracciones de esta disposicion serán penadas como prescribe el artículo 5.º de dicho decreto, haciéndose extensivo á ellas lo mandado en los artículos 6.º 7.º y 8.º del mismo.

Somorostró 13 de Marzo de 1874.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

Lo que esta Direccion general trasladada á V. S. para su cumplimiento en la parte que pueda corresponderle, y á fin de que disponga que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Marzo de 1874.—Juan Garcia de Torres.

Lo que se inserta en el presente *Boletín Oficial* para la debida publicidad, encomendando á los Jefes encargados en las estaciones telegráficas, no den curso á ningun despacho desde esta fecha, que no lleve el sello creada por el decreto de 2 de Octubre último.

Oviedo y Abril 1.º de 1874.—El Jefe de la Administracion, Juan M. de Arcos.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

«En la causa que en este Juzgado se sigue, y á mi testimonio por robo de varios efectos en las oficinas del Ayuntamiento de esta villa, contra Manuel Suarez y Gonzalez, natural de Villartodorey, del término municipal de Villayon, en este partido, con ignorado paradero, y otros, se dictó providencia el doce de Noviembre del próximo año pasado, mandando proceder á la detencion del Manuel, lo cual no se consiguió por no ser habido, y en el mismo procedimiento se dictaron las resoluciones siguientes:

AUTO.

Resultando de las anteriores actuaciones la comision del delito de robo en edificio público con uso de llave falsa ó gatzúa.

Resultando que aparecen en la causa motivos bastantes para creer responsables de el crimen a Manuel Suarez y Gonzalez, de Villartodorey y Manuel Merás, de Muñas.

Considerando: que si bien no consta hasta ahora de un modo claro el caracter legal de la participacion de Merás, y aunque es de presumir que la pena no sea superior á la de prision mayor, las circunstancias del hecho y los antecedentes de los procesados hacen necesaria la prision provisional hasta que presenten fianza por la cantidad de mil quinientas pesetas cada uno.

Virtas los artículos quinientos veintinueve del Código penal y trescientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se eleva á prision provisional la detencion acordada respecto á ambos procesados hasta que presenten fianza por la cantidad arriba

dicha; espídense mandamiento al Alcalde de las cárceles de partido: póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal, y notifíquese al procesado y materialmente detenido Merás, desde luego, y á Suarez y Gonzalez tan pronto como sea habido ó se presente, haciéndoles saber el derecho que les asiste para pedir por sí mismo de palabra ó por escrito la reposición dentro del término de cuarenta y ocho horas, consignándose en la notificación las manifestaciones que hiciesen y dando el actuario cuenta bajo su más estrecha responsabilidad, tan pronto como aquellas sean tramitadas: reclámense sus partidas de bautismo, los antecedentes penales de Merás y el informe de conducta de ambos, de los respectivos alcaldes de barrio, finalmente hágasele saber presten fianza en garantía de las responsabilidades pecuniarias por la cantidad de otras tres mil quinientas pesetas cada uno, y si no la diesen dentro del día siguiente al de la notificación, embárguenseles bienes bastantes á cubrirlos ó justifíquese su insolvencia, formando al efecto pieza repasada.

Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido don Prudencio Fernandez Pello en Luarca y Noviembre veinte y seis de mil ochocientos setenta y tres, doy fé.—Prudencio Fernandez Pello.—Ante mí, José Alvarez Rayon.

AUTO.

Resultando: que el procesado Manuel Suarez y Gonzalez fué buscado inútilmente por todos los puntos donde era de presumir se encontrase y llamado por requisitoria no fué habido ni se presentó á pesar de haber trascorrido el término que se le ha señalado, ni se obtuvo acerca de su paradero dato alguno.

Considerando: que procede por tanto declarar su rebeldía.

Visto el artículo ciento treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se declara rebelde á dicho procesado Manuel Suarez y Gonzalez, á quien se notifica esta resolución y las demás que contra él se hayan dictado en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo cincuenta y dos de dicha ley.

(Continúa en otros particulares que no tienen que ver nada con el Manuel Gonzalez, y termina.)

Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido don Prudencio Fernandez Pello en Luarca y Marzo veinte y seis de mil ochocientos setenta y cuatro, doy fé.—Prudencio Fernandez Pello.—Ante mí, José Alvarez Rayon.

llo en Luarca y Marzo veinte y seis de mil ochocientos setenta y cuatro, doy fé.—Prudencio Fernandez Pello.—Ante mí, José Alvarez Rayon.

Y para que tenga efecto la notificación de las insertas resoluciones al Manuel Suarez y Gonzalez, estiendo la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, por no ser como se deja dicho habido á pesar de las muchas diligencias practicadas con tal objeto.

Luarca y Marzo veinte y siete de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Alvarez Rayon.

Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la Pola de Lena, con residencia accidental en esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido causa criminal de oficio contra Casimiro Fernandez, vecino de San Martín de Villayana, en este concejo, y otros, sobre intento de robo y homicidio, en la cual se ha dictado el siguiente auto.

Resultando formado este sumario contra Antonio Suarez y Vazquez (°) Tolera Juan Montés y Gonzalez, Vicente Alvarez Heros, Miguel Villoria Casimiro y Joaquin Fernandez por tentativa de robo en la casa de Manuel Alvarez y asesinato cometido en la hija de este, Maria Alvarez, y Manuel Fernandez Baqueros, la noche del veinte nueve de Setiembre último, en cuya causa se han practicado las diligencias que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos que los motivaron y ademas las ordenadas por la superioridad sin que se ofrezcan otras que acordar, y considerando, que el conocimiento de estos hechos corresponde á la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del distrito, con intervencion del jurado, segun el precepto del número segundo del artículo doscientos setenta y seis de la ley orgánica del poder judicial, como delito comprendido en las prescripciones del título octavo, capítulo segundo y tercero del Código penal.

De conformidad con lo espuesto y solicitado por el Promotor fiscal en el precedente dictámen, á lo ordenado en las disposiciones legales precitadas, y en los artículos doscientos treinta y siete, quinientos treinta y siete y quinientos treinta y nueve de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, se declara este sumario terminado; y en su consecuencia remítase por el conducto ordinario á la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del distrito, quedando en custodia y á disposición del expresado superior tribunal, las piezas de convicción recogidas, cuya resolución se ponga en conocimiento del Promotor fiscal, y notifíquese á los procesados Antonio Suarez, Juan Montés, Miguel Villoria y Vicente Alvarez Heros, que se hallan en la cárcel de esta ciudad, como seguro, y á Casimiro Fernandez y

Joaquin Fernandez, que se hallan en libertad en el partido de Lena, emplazándoles para que en el término de diez días comparezcan ante dicho superior tribunal á hacer uso de su derecho por medio de Procurador y direccion de letrado, con apercibimiento que en otro caso se les nombrará de oficio por el mismo.

Así lo proveyó, mandó y firma el Señor Juez de primera instancia de Pola de Lena con residencia en Oviedo y Marzo diez y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano Romo y Hierro. Ante mí.—José Hevia Castañon.

Y no habiéndose podido hacer saber el auto preinserto al Casimiro Fernandez, por hallarse en las partidas carlistas de esta provincia, se inserta el presente en el «Boletín» de la misma, esténdole y emplazándole para que en el término de quince días comparezca ante S. E. la Audiencia de este distrito, por medio de procurador y direccion de letrado, á usar de su derecho en la precitada causa.

Oviedo y Marzo veinte y siete de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de su señoría, Guillermo Blanco Villegas.

BANCO DE OVIEDO.

Su situación el 31 de Marzo de 1874.

<i>Activo.</i>	
Caja.	
En metálico.	874.083.01
En billetes.	3.090.000
	3.964.083.01
<i>Cartera.</i>	
Efectos á cobrar.	3.347.628.75
Idem á negoc.	861.135.20
Préstamos con garantía.	1.598.891.09
Gastos de instalacion.	20.733.15
Movillario.	33.328
Sueldos y gastos gies.	60.685.04
Corresponsales.	354.250.03
<i>Cobros pendientes.</i>	
Por cuenta del Banco.	762.687.49
Idem agena.	333.985.75
Efectos públicos.	825.333.12
Letras remitidas á Corresponsales.	262.812.23
Giros contra el Banco por cuenta de corresponsales.	2.120
	12.427.672.86
<i>Depósitos en garantía de préstamos nominales.</i>	
Id. voluntarios.	13.448.000
Idem.	91.635.124.16
	105.083.124.16
	117.510.797.02
<i>Pasivo.</i>	
Capital.	4.000.000
Billetes emitidos.	3.900.000
Cuentas corrientes en la plaza.	839.037.33
Dividendo por pagar.	9.453.33
Aceptaciones.	19.220
Fondo de reserva.	400.000
Acreedores varios.	2.749.466.90
Pérdidas y ganancias.	162.093.60
Giros del Banco.	38.595.20
Letras recibidas de corresponsales.	309.866.45
	12.427.627.86
<i>Acreedores por depósitos en garantía nominales.</i>	
Idem por id voluntarios.	13.448.000
Id.	91.635.124.16
	105.083.124.16
	117.510.797.02

El Presidente de turno de la junta de Gobierno, Plácido Alvarez Baylla.—El Director Gerente, Julio Ramos.—El t-

nedor de libros, Eugenio Menendez Valdés.

Parte no oficial.

Advertencia.

Los señores suscritores á este periódico oficial, cuyo abono haya terminado en fin del pasado febrero, se servirán renovarlo á la brevedad posible, si no quieren dejar de recibirle, pues desde el 15 del presente no serviremos ninguna suscripción que no esté abonada.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en esta imprenta.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs ejemplar.

En la imprenta del Boletín oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talen para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino,
Lena, núm. 13.